



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 16 JUL 2001

VISTO: La Resolución Plenaria N° 16 /01 y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la citada norma, por la que se convoca a un Arquitecto o Ingeniero Civil, se indica como requisito contar con una edad máxima de 45 años.

Que resulta necesario eliminar dicho requisito por cuanto el mismo fue incluido por error.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50, modificado por su similar N° 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modifíquese el Anexo I de la Resolución Plenaria Nro.16/01 eliminando el requisito de edad mínima de 45 años.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 16 / 2001.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Víctor H. MARTINEZ  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia